

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La H. Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE

Solicitar informes sobre el estado de cumplimiento de las obligaciones que surgen de la vigencia de las Leyes nacionales N° 25.565 –artículos referidos al Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas– y 27.637 –ampliación del régimen de Zona Fría–. En caso que exista incumplimiento de dichas obligaciones, se solicitan informes sobre montos adeudados, motivo del incumplimiento, plazo estimado de pago y destino que se dio a los recursos del Fondo correspondiente.

Ariel Rauschenberger

Walberto Allende

Jorge Chica

Varinia Lis Marín

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El artículo 75 de la Ley N° 25.565 creó el Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas, con el objeto de financiar:

- a) las compensaciones tarifarias para la zona fría, que las distribuidoras o subdistribuidoras zonales de Gas Natural y Gas Licuado de Petróleo de uso domiciliario, deberán percibir por la aplicación de tarifas diferenciales a los consumos residenciales, y
- b) la venta para uso domiciliario de cilindros, garrafas, o gas licuado de petróleo en las Provincias ubicadas en la zona fría.

También el Fondo tiene como objeto cancelar las eventuales deudas del Estado nacional, en virtud de obligaciones pendientes de pago de subsidio de gas derivadas de la aplicación del marco legal vigente, que regula el régimen de la Zona Fría.

Posteriormente, por medio de la Ley N° 27.637 se proroga su plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2031 y se dispone la extensión del Régimen diferencial con el objeto de brindar mayor protección a grupos sociales en situación de vulnerabilidad: titulares de la Asignación Universal por Hijo (AUH) y la Asignación por Embarazo; titulares de Pensiones no Contributivas con bajos ingresos; usuarios y usuarias inscriptas en el Régimen de Monotributo Social; jubilados y jubiladas; pensionadas y pensionados; y trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia que perciben bajos ingresos; usuarios y usuarias que perciben seguro de desempleo; usuarios electrodependientes, beneficiarios y beneficiarias de la ley 27.351; usuarios y usuarias incorporadas en el Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados de Casas Particulares de la ley 26.844; titulares de Pensión Vitalicia a Veteranos de Guerra del Atlántico Sur. También se establecieron beneficios para entidades de bien público, de acuerdo a la ley 27.218, situadas en determinadas zonas bioclimáticas cuyas características de temperatura justifican un mayor consumo.

Sin embargo, a pesar de las obligaciones nacidas en virtud de las mencionadas normas legales, el Instituto de Subdistribuidores de Gas Argentino (ISGA) denunció la falta de pago de los reintegros correspondientes, lo que implica un desfinanciamiento de más de 40 empresas prestatarias y la puesta en riesgo de la prestación del servicio al inicio de la temporada invernal. Las autoridades del ISGA denuncian que el Ministerio de Economía retiene recursos que no le son propios, ya que no se trata de un subsidio del Tesoro, sino de recursos que componen un fondo destinado por ley a cumplir con determinados fines y objetivos, que se mencionaron en párrafos anteriores.

El 4 de marzo de 2024 fue publicado en el Boletín Oficial el Decreto 215/2024, que emplazó al Ministerio de Economía como nuevo fiduciante en representación del

Estado Nacional, en todos los fondos fiduciarios integrados total o parcialmente con bienes y/o fondos del Estado Nacional, ejerciendo en ese carácter la dirección y conducción de dichos fondos fiduciarios. El fiduciante instruye al fiduciario (quien administra el fondo– sobre el cometido que deberá cumplir. Sin embargo el Poder Ejecutivo no tiene discrecionalidad en este aspecto, sino que los fines están fijados por leyes formales del Congreso de la Nación. Este Decreto establece que el Ministerio de Economía debe, con carácter previo al dictado de cualquier instrucción al fiduciario, emitir opinión. Es decir que evidentemente los recursos no han llegado a destino por instrucción expresa del Ministerio de Economía en incumplimiento de obligaciones legales.

Este nuevo ataque a las provincias beneficiarias del régimen de la Zona Fría debe ser interpretado en el contexto de políticas impulsadas por el gobierno nacional desde el 10 de diciembre de 2023. No se debe perder de vista que el objetivo del gobierno nacional, evidenciado en el texto original del proyecto de Ley “Bases”, es suprimir el régimen diferencial tarifario.

Solicito el apoyo de este Proyecto, en pos de la defensa de equitativos y solidarios niveles de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional.

Ariel Rauschenberger

Walberto Allende

Jorge Chica

Varinia Lis Marín